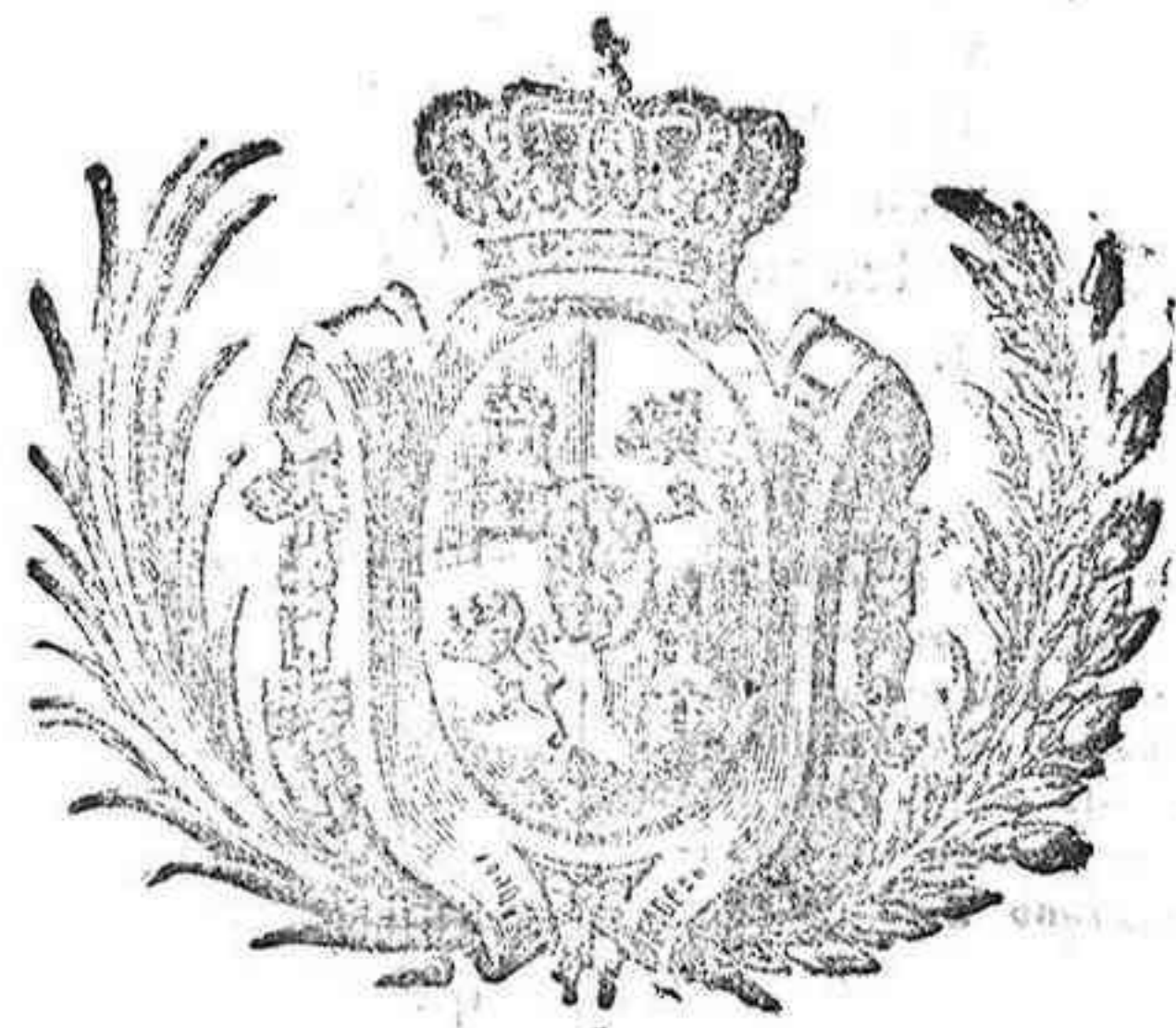


BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

No obstante que la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia tiene manifestado á los Ayuntamientos de la misma en el Boletín oficial del lunes 30 de octubre último el deber en que se hallan de ingresar en Tesorería en todo el presente mes las contribuciones respectivas al 4.º trimestre de este año, he creído conveniente recordarles por mi parte, como lo hago, tan sagrada obligación, manifestándoles que siendo de urgente necesidad cubrir las atenciones que pesan sobre esta Tesorería en un plazo brevísimo, lo es también que por el día 18 del corriente, se hallen ingresadas en la misma por todos los pueblos de esta provincia sus cuotas respectivas por las contribuciones de inmuebles, subsidio y consumos. Este Gobierno confía en el celo y buen deseo que anima á los Ayuntamientos de esta provincia que no será desoída su voz y que desde luego se apresuraran á cumplir con toda exactitud este servicio dando así una prueba de su adhesión al Gobierno de S. M. proporcionándole los ramos necesarios para el sostenimiento de la nueva y feliz época de paz y moralidad que acaba de inaugurarse y que á toda costa se propone sostener.—Guadalajara 6 de noviembre de 1854.—Benigno Quirós y Contreras.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dirige con fecha 11 del actual la Real orden siguiente:

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar se reproduzca la Real orden de 18 de enero de 1853, sobre suscripción al Boletín oficial de este Ministerio, que es como sigue:

«En vista de la necesidad de que los funcionarios de los diferentes ramos de Administración pública de-

pendientes de este Ministerio, y las personas que de ellos hacen objeto de su profesión, se hallen enterados de las leyes, reglamentos y ordenes, que respecto á los mismos se dictan, y de los importantes datos que á cerca de ellos se insertan en el Boletín oficial del Ministerio de Fomento, se ha dignado disponer S. M. lo siguiente:

1.º Es obligatoria una suscripción al expresado Boletín para cada Junta de Agricultura, Juntas y Tribunales de Comercio, Colegios de Corredores, Inspecciones de Minas, Escuelas especiales, y en general para toda corporación ó funcionario que disfruten alguna consignación ó haber para gastos sobre los fondos públicos, sean del Estado, Provinciales ó Municipales.

2.º Los Sindicatos de riegos verificarán dos; una para la Secretaría y Archivo de la corporación y otra para el Tribunal de aguas.

3.º Los Gobernadores de las provincias, además de cuidar del cumplimiento de las anteriores disposiciones, dentro del círculo de sus atribuciones, y por los medios que les sugiera su celo, así como también los Comisarios Regios de Agricultura, los Presidentes de las citadas Juntas, los Directores de las Sociedades económicas, y los Jefes de todos los establecimientos y corporaciones dependientes de este Ministerio, promoverán con toda eficacia la suscripción voluntaria entre todos sus individuos, y entre los que pertenecen á las clases productoras, cuyos intereses promueve y sostiene el Ministerio de Fomento; en la seguridad de que así verificándolo, al paso que aseguren la adquisición de este bien á sus respectivas dependencias, contribuirán eficazmente á la unidad de principios y de acción en los importantes ramos confiados á este Ministerio, y al desarrollo de los intereses materiales, que son su consecuencia, y forman el objeto de aquella importante publicación.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes, reencargándole su mas puntual cumplimiento.

La que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad y demás efectos consiguientes — Guadalajara 7 de octubre de 1853.—Benigno Quirós y Contreras.

ANUNCIOS OFICIALES.

Se halla vacante el partido de cirujano de Alconchel en la provincia de Zaragoza, con la obligacion de la rasura, por ascenso del que le obtenta, y su dotacion consiste en tres mil rs. v. en metálico pagados por el Ayuntamiento á semestres vencidos. Se admiten memoriales hasta el 1.º de diciembre próximo.

Con la competente autorizacion se sacan á pública subasta á los nuevos días de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, los pastos de invierno del monte Robledal de estos propios, para la entrada de cuatrocientas cabezas de ganado lanar, bajo el tipo señalado á cada una de dos reales una y cuya subasta tendrá efecto en la sala de Sesiones bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.—Tortosa 5 de noviembre de 1854.—El Alcalde, Lino Estuñiga.

Se halla vacante la plaza de Maestra de niñas de la villa de Jadraque, cuya poblacion se aproxima á 400 vecinos, distante 18 leguas y media de Madrid, sana y bien surtida, dotada con 2200 rs. en cuya cantidad está incluida la remuneracion de las niñas, con mas 210 rs. para casa. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas al Ayuntamiento con sus méritos, práctica &c., espresando su edad, estado, domicilio, con expresion de calle y número y demás circunstancias, hasta el 19 de noviembre presente, que se proveerá.—Jadraque y noviembre 3 de 1854. El Alcalde, Anastasio Díez Coronel.

Con permiso del señor Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta las fincas de la dehesa Peñascal perteneciente a los propios, para reducir las á carbon, valuada cada una arroba á treinta y dos maravedises de las 600 arrobas que se calcula podrá producir; el remate tendrá lugar á los 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, en la casa Consistorial de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Aragona y noviembre 1.º de 1854.—El Alcalde, Pedro Concha.

PARTE NO OFICIAL.

Ungüento y Píldoras Holloway.—Cura de Llagas Ulcerosas en las Piernas.—Extracto de una carta de Mr. Machenzie, en Montego Bay, Jamaica, fecha 25 de setiembre de 1851, á Mr. Mellado, encargado de la venta en aquel distrito.—Mi querido Señor. Sin duda V. estará admirado de las continuas demandas que le hago de las Píldoras y el Ungüento Holloway, pero no crea V. que se los pido para curarme enfermedades mias propias sino para aliviar á los pobres que estan á mi alrededor. Con estos remedios acabo de curar una llaga terrible, que con un carácter ulceroso tenia un infeliz en una pierna, y ahora me ocupo en curar otra llaga de la misma calidad en una mano; y apesar de que la tal llaga cuenta ya mas de veinte y dos años de duracion, tengo la confianza de curarla igualmente.

ANUNCIOS.

INSTRUCCION

del Jubileo santo y de lo que debe practicarse para

ganar el concedido por la Santidad de Pio IX en 1.º de agosto de 1854

POR

EL DOCTOR D. LORENZO MARTINEZ Y SANZ,

Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de Cuenca.

Se vende en la libreria de Ruiz, calle Mayor, número 80, Guadalajara.

Nuevas Tarifas de Cartas.

Que empiezan á rejir desde 1.º de noviembre del año actual, y su aplicacion de los precios de sellos que cada carta ha de llevar.

Precio de cada librito 2 reales.—Se vende en la Libreria de Ruiz, calle mayor núm. 80.

CURA PARA TODOS!!!

UNGUENTO HOLLOWAY

¡A los habitantes de la España!

Yo no olvidaré nunca la honra que me habeis dispensado, cuando unánimemente, como con una sola voz que se estende del uno al otro confin de la Península, habeis estampado sobre mi Ungüento el sello de vuestra aprobacion, apenas hice dos años, que lo he introducido en vuestro pais, y ya he obtenido mayor celebridad que ningun otro medicamento.

El es empleado en los hospitales de España y Portugal, y en cuantos los de América y de otros muchos pais. En una quince autorizaciones ó privilegios de otros tantos gobiernos de Europa por su introduccion en los respectivos Estados y para su uso en los establecimientos públicos de beneficencia.

El Emperador de Rusia por un Ukase de 15 de setiembre, 1853, fundado sobre un informe del Consejo Supremo de Sanidad de San Petersburgo, ha autorizado el uso de este maravilloso Ungüento en todos los hospitales militares. S. M. la Reina de Portugal por Real orden de 18 de enero de 1853, se ha dignado decretar que este Ungüento es admitido en todos sus dominios con una gran rebaja de derechos, en virtud de los relevantes informes recibidos sobre la eficacia curativa de tan soberano Medicamento.

ESTRAORDINARIO PODER CURATIVO

PARA

Las úlceras empujadas y para todos los males y enfermedades cutáneas.

En muchas provincias de España la cura de las llagas y de las úlceras se hace en extremo difícil como consecuencia de frecuentes afecciones de hígado, que constituyen en un estado de impureza la sangre y los demás fluidos orgánicos. Este Ungüento cura toda clase de llagas y de úlceras, aunque cuenten veinte ó mas años de existencia, y aun cuando hayan cesado á toda clase de tratamiento.

El es así mismo el remedio mas seguro para destruir todas las enfermedades cutáneas aunque resistan desde la cuna; y cuando se hace uso del Ungüento debe tomarse alguna dosis de las Píldoras Holloway como purificante interno de la sangre.

Los casos mas inveterados de hemorroides ceden ante este sorprendente remedio, así como con él se curan toda especie de afecciones asmáticas y estorvos crónicos por medio de abundantes unturas en el pecho con este Ungüento.

Es especialisimamente eficaz para los males siguientes:

- | | |
|--|------------------------------------|
| Bultos. | Inflamaciones internas y externas. |
| Calambres. | Gota. |
| Callos. | Limpaciones. |
| Cánceres. | Males de las piernas. |
| Cortaduras. | de los pechos. |
| Enfermedades del cutis | de los ojos. |
| del hígado. | Quemaduras. |
| de las articulaciones. | Reumatismo. |
| Erupciones escorbúticas. | Supuraciones pútridas. |
| Fistulas. | Tuña. |
| Frialdad ó falta de color en las extremidades. | Úlceras en la boca. |

Este Ungüento se vende en los Establecimientos del Profesor Holloway, Londres, Strand, 244, y en Nueva York; así como tambien en las principales Boticas y Droguerías de las mas importantes poblaciones de España, América y de las otras partes del mundo.

El precio de los botes es de 7 reales; 18 reales; 28 reales; y cada uno es acompañado de una instruccion impresa en español, que explica la manera de hacer uso de este Ungüento.

Comprando en gran cantidad se encontrará una considerable rebaja en el precio.

Guadalajara: Imprenta de D. Elias Ruiz y sobrinos.